

## MINISTERIO DE FOMENTO

73.141/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de Información Pública sobre Traslado de Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Estudio Informativo «Variante de Beas y Trigueros. CN-435 de Badajoz y Zafra a Huelva, p.k. 205,8 al 218,8».*

Con fecha 3 de octubre de 2007 el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, por delegación de la Sra. Ministra de Fomento (Orden 30-5-96) ha resuelto:

«Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1. Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave EI.1-H-08. Carretera N-435 de Badajoz y Zafra a Huelva, pp.kk. 205,8 al 218,8. Variantes de Beas y Trigueros, seleccionando como alternativa a desarrollar en el proyecto de construcción la denominada Alternativa 4 Modificada, consistente en una variante por el oeste de Beas y el este de Trigueros de aproximadamente 16,7 km y un presupuesto base de licitación de 17,8 M€.

3. En el proyecto de construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en la DIA de 14 de marzo de 2007 (BOE n.º 103 de 30 de abril de 2007).

3.2 Se modificará el trazado de la solución 4 original entre los pp.kk. 2,500 a 5+500 y 10+000 a 15+000 de acuerdo con el contenido del documento de la fase C del estudio.

3.3 Los parámetros de diseño de la nueva vía se ajustarán para que pueda considerarse como primera calzada de la futura vía de alta capacidad prevista en el PEIT entre la Ruta de la Plata (Zafra) y Huelva.

3.4 Se tendrán en cuenta las consideraciones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su escrito de alegaciones.

3.5 Se realizará un estudio de detalle acerca de la coordinación con los instrumentos de desarrollo urbanístico de los municipios afectados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto».

Lo que se comunica para su conocimiento.  
Sevilla, 8 de noviembre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

73.408/07. *Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera de requerimientos de documentación sobre capacitación profesional, expediente ICAP-0007-07 y otros.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y en aplicación de lo establecido en el citado precepto, debe publicarse, a efectos de notificación a las empresas que a continuación se citan, el requerimiento de la documentación siguiente:

NIF y domicilio actual de la persona que presta capacitación profesional a la empresa.

Copia del certificado de capacitación profesional.  
Acreditación de que la persona capacitada ostenta poderes de representación de la empresa y de disposición de fondos y, además, figura en la plantilla de trabajadores de la empresa.

El incumplimiento de este requerimiento se considerará como constitutivo de infracción muy grave, pudiendo corresponderle una sanción de 4.601 a 6.000 euros, a tenor de lo establecido en los artículos 140.6 y 143.1.i) de la LOTT.

Empresas requeridas:

Numero de expediente: ICAP-0007-07. Empresa requerida: «Carlos López Prats». NIF/CIF: 20.435.061K.

Numero de expediente: ICAP-0028-07. Empresa requerida: «López Falcón, Ángel Manuel» NIF/CIF: 25.661.861W.

Numero de expediente: ICAP-0039-07. Empresa requerida: «Rausser 2004, Sociedad Limitada». NIF/CIF: B17823311.

Numero de expediente: ICAP-0043-07. Empresa requerida: «Sara Eugenia Aguirre Pérez». NIF/CIF: 53.620.031Q.

Numero de expediente: ICAP-0049-07. Empresa requerida: «Vila Nou, Jorge». NIF/CIF: 40.344.491F.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Inspector de Transportes Terrestres, José Manuel Bolívar Vélchez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

73.559/07. *Resolución de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de una estación de compresión de gas natural en el término municipal de Lumbier (Navarra).*

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones del proyecto de una nueva estación de compresión de gas natural que se ubicará en el término municipal de Lumbier, en la Comunidad Foral de Navarra, así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La estación de compresión de gas natural de Navarra se encuentra incluida en el documento de planificación gascista denominado «Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011», aprobado, con fecha 31 de marzo de 2006, por el Consejo de Ministros, figurando como grupo de planificación con categoría A, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante, y con carácter urgente; indicándose que debe estar en servicio en el año 2008. En el citado documento se indica que la estación de compresión de Navarra, en el gasoducto Lacq-Calahorra, es considerada urgente dado que aumenta la capacidad de la interconexión con Francia por Larrau e incrementa la presión en el punto de conexión del citado gasoducto con el eje del Ebro, aumentando de manera notable la capacidad de transporte de éste.

La construcción de la estación de compresión de gas natural de Navarra, que ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 80 bares, redundará en la ampliación y reforzamiento de la infraestructura básica del sistema de transporte primario de gas natural, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, estará comprendida en la red básica de gas natural, coadyuvando a la

optimización de la capacidad de transporte de la conexión internacional con Francia por Larrau (Navarra).

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada estación de compresión de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la construcción de la mencionada estación de compresión de gas natural, en el término municipal de Lumbier (Navarra), habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Navarra, ha emitido informe sobre el expediente relativo a la construcción de la estación de compresión de gas natural, en el término municipal de Lumbier, en la Comunidad Foral de Navarra, habiendo informado favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de la estación de compresión así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

En relación con la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 20 de junio de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2007), por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una estación de compresión, en Lumbier (Navarra), promovido por «Enagás, Sociedad Anónima».

Mediante Orden Foral 344/07, de 19 de septiembre, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra, se ha concedido Autorización Ambiental Integrada para la actividad de Estación de compresión, promovida por Enagás, Sociedad Anónima, en el término municipal de Lumbier (Navarra), de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por haberla considerado encuadrada en el epígrafe 1.1.b del Anejo I de la citada Ley 16/2002.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a los expedientes de autorización de nuevas instalaciones energéticas, se solicitó a la Comisión Nacional de Energía la emisión del correspondiente informe en relación con la referida solicitud de construcción de la estación de compresión de gas natural de Lumbier (Navarra), formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», remitiéndose copia del expediente administrativo.

Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe en relación con la construcción de la citada estación de compresión de gas natural y, señalando en su apartado 6 «Conclusiones» lo siguiente:

Se informa favorablemente la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de la utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto de la estación de compresión de Navarra, en el término municipal de Lumbier, en la provincia de Navarra, puesto que se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas 2002 - 2011. Revisión 2005 - 2011», con categoría A urgente.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regu-